

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.421/2018.**

Arica, mayo 10 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado REC. N° 455.2018, de mayo 04 de 2018, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos. Es esencialmente una entidad que controla la legalidad de los actos de la Administración del Estado y resguarda el correcto uso de los fondos públicos, con independencia del Poder Ejecutivo y del Congreso Nacional.

Que, la labor de la Contraloría es eminentemente fiscalizadora de carácter jurídico, contable y financiero, destinada a cautelar el principio de legalidad, es decir, verificar que los órganos de la Administración del Estado actúen dentro del ámbito de sus atribuciones, con sujeción a los procedimientos que la ley contempla y utilizando los recursos públicos eficiente y eficazmente.

Que, la Contraloría General de la República generara respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

Que, con fecha 3 de mayo de 2018, ambas instituciones celebraron un convenio de colaboración que tiene como objeto establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría General de la República.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 3 de mayo de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

  
**SEBASTIAN LORCA PIZARRO**  
Rector (S)

SLP.LTI.amr.



14 MAY 2018



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**  
**ENTRE LA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 3 de mayo de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por la señora Contralora Regional de Arica y Parinacota, **doña Jaqueline Del Valle Inostroza**, ambas domiciliadas en Cristóbal Colón N° 950, comuna de Arica, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante e indistintamente, la “**Universidad**”, representada por su Rector, **don Arturo Flores Franulić** ambos domiciliados en General Velásquez N° 1.775, comuna de Arica, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.





## **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

## **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría**

a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en la Universidad, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.

b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.

c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule la casa de estudios como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.

d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte de la casa de estudios.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## **CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Universidad**

a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.

b) Establecimiento de objetivos de mejora: la Universidad, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.

c) Elaboración de un plan de mejoras: la Universidad deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables.





Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.

d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Rector lo apruebe y ordene su ejecución.

e) Ejecución del plan de mejoras: la Universidad deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

## **CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo**

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

## **CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de cualquiera de las anualidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, República de Chile.

## **CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.**

El nombramiento de doña **Jacqueline Del Valle Inostroza**, como Contralora Regional, consta en la resolución N° 1.117, de 2011, de la Contraloría General de la República, y las facultades para suscribir convenios como el de la especie en las resoluciones N°s. 1.002, de 2011, y 96, de 2016, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales.

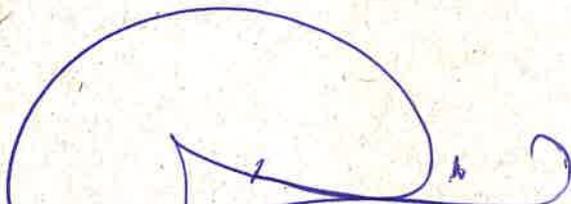
El nombramiento de don **Arturo Flores Franulić**, como Rector de la Universidad de Tarapacá, consta en el decreto N° 268, de 2014 del Ministerio de Educación.





**CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

  
**JACQUELINE DEL VALLE  
INOSTROZA**  
Contralora Regional de Arica y  
Parinacota

  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector  
Universidad de Tarapacá



RECIBIDO  
04 MAYO 2018  
Nº FOLIO 925.1390  
Recepción

